



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**  
Falán Tolima, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Juan Alberto Navarro Ávila  
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00044-00

Siendo procedente la anterior solicitud del apoderado judicial de banco agrario de Colombia s.a. de la parte ejecutante folio 045 electrónico C.1, se solicita se dé por terminado por pago total de la obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Acorde con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falán Tolima, **RESUELVE.**

1. Decretar la terminación del ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JUAN ALBERTO NAVARRO ÁVILA con cedula de ciudadanía No. 93.335.594 con Radicación 73-270-40-89-001-2020-00044-00, por el pago total de la obligación 725066300192746.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto entre ellas el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria 362-8242. Líbrense los oficios del caso.

3. Desglosar el título ejecutivo a costa y a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas previas el pago del arancel.

4. Desglosar las garantías reales a favor de la parte demandante.

5. Archivar el proceso una vez cumplido lo anterior a Archivar el proceso una vez cumplido lo anterior dejando las constancias del caso.

**Notifíquese y Cúmplase**

**El Juez,**

**JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 37 de hoy 02 de AGOSTO de 2023.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p> ANDRÉS CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
--